

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
Nº 068/91**

Sucre, 3 de junio de 1991

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Municipal Nº 008/90 de 28 de septiembre de 1990, el H. Concejo Municipal de Sucre, autorizó la cesión de un terreno en calidad de usufructo por 10 años, en favor de la Sociedad Mutualista de No Videntes, con destino exclusivo a la construcción de una Sede Social.

Que, la Sociedad Mutualista, debe realizar grandes inversiones económicas en la ejecución de obras, por lo que solicita la ampliación del término de usufructo.

Que, de conformidad con el inc. 1) del Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el plazo de concesión se determinará en función del monto de la inversión y del tipo de explotación del servicio a prestarse. Este plazo no será mayor a diez años, salvo los casos en que por excepción sea necesario uno mejor determinado por la relación entre la recuperación del capital invertido y las tasas a cobrarse al usuario.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. ÚNICO.- AUTORIZAR, la ampliación de la cesión en calidad de usufructo de 10 años a 20 años, en favor de la Sociedad Mutualista de No Videntes, sobre de terreno de 358,00 m2., que se halla ubicado en el Barrio San José de nuestra ciudad y que será destinado a la construcción de su Sede Social. Dejándose constancia que todos los bienes pasarán a dominio municipal, sin cargas ni gravámenes, una vez cumplido el término del usufructo.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros  
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez  
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL